

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03- 012-2017-00590 -00
Demandante	Diego Saúl Ortega Madrid
Demandada	María Luz Fanory Montoya Morales
Asunto	No fija fecha de remate – Requiere avalúos y cuentas del secuestre
Auto	334 V

En atención a la solicitud de señalar fecha para remate incoada, se insta al apoderado de la parte ejecutante para que previo acceder a lo pretendido, arribe a esta Dependencia el avalúo catastral actualizado del inmueble aquí embargado y secuestrado actualizado, toda vez que el presentado (fl. 74) cuenta con más de dos años y conforme al artículo 19 del Decreto 1420 de 1998 "*Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación.*".

De ahí que, de conformidad al numeral 4º del artículo 444 el Código General del Proceso, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín a costa de la parte interesada, para que arribe el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-510743 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad de María Luz Fanory Montoya Morales C.C. 26.794.358.

Así mismo, conviene subrayar que en razón a que este fallador debe debe velar porque los bienes propensos a rematar se subasten por su justo precio, esto es, se oferten por un valor acorde a la realidad con la finalidad de no menoscabar el patrimonio del deudor; resulta necesario requerir al memorialista a efectos de que se sirva acercar el avalúo comercial del bien objeto de cautela referenciado.

Finalmente, en vista de que el auxiliar de la justicia no ha cumplido con sus deberes consagrados en el artículo 52 del Código General del Proceso; se ordena que, por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se oficie a la señora Martha Cecilia Tamayo Bolívar, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación, rinda cuentas comparadas y detalladas de su gestión, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

M.F.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
